Popayán, 9 de diciembre de 2023 Radicado: **20231200676503**

Doctor
JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán.
Cra. 6 No 4-21, Edificio CAM
Ciudad

Asunto: Solicitud de revisión del modificatorio No. 02 al contrato de prestación de servicios No. 20231800030667 de 2023, en la plataforma SECOP II.

Cordial Saludo,

De manera comedida solicito autorizar y ordenar a quien corresponda, la elaboración del modificatorio No.2 al contrato de prestación de servicios No. 20231800030667 de 2023, suscrito entre el Municipio de Popayán y la FUNDACIÓN TUCANO, el cual se identifica de la siguiente manera:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN TUCANO
NIT	900655944-3
REPRESENTANTE LEGAL	JENNIFER MUNERA VELEZ
CC.:	44.001.985
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($507.108.619) IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR
CDP INICIAL:	2023.CEN.01.4929 del 08 de septiembre de 2023
PLAZO:	El plazo para la ejecución total del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE)

Popayán, 9 de diciembre de 2023 Radicado: **20231200676503**

RDP INICIAL:	2023.CEN.01.6549 del 25 de septiembre de 2023
VALOR ADICIÓN No.1	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($253.554.310)
CDP ADICIÓN No.1:	2023.CEN.01.7969 del 5 de diciembre de 2023 y 2023.CEN.01.8012 del 7 de diciembre de 2023

La presente solicitud es procedente considerando las siguientes justificaciones:

1. El día 25 de septiembre de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 20231800030667 de 2023, entre el Municipio de Popayán y la FUNDACIÓN TUCANO, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, en el cual se pactó un término de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (monto agotable), contado a partir de la aprobación del contrato por ambas partes de la relación contractual a través de la plataforma SECOP II y con el pleno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero, y por el valor de QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($507.108.619) IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.

2. El día veintiséis (26) de septiembre de 2023 se dio inicio del contrato en mención.

3. Que el supervisor del respectivo contrato mediante oficio No. 20231200675353 del 7 de diciembre de 2023, avaló mediante su visto bueno la adición del valor del contrato 20231800012717 de 2023, cuando el número correcto del contrato, es el indicado en plataforma, es decir: 20231800030667 de 2023. Que el documento debe ser corregido mediante el presente documento modificatorio #2 con el fin de aclarar tal situación.

VIABILIDAD FINANCIERA: La presente modificación no afecta presupuesto.

VIABLIDAD JURÍDICA: El presente modificatorio se realiza en aplicación al principio de autonomía de las

Popayán, 9 de diciembre de 2023 Radicado: **20231200676503**

partes del contrato. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad". "La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes".

SOLICITUD

En consideración a los puntos expuestos, de manera comedida y atenta solicito:

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR que el número de contrato modificado mediante documento modificatorio #1, suscrito el día 7 de diciembre de 2023, es el 20231800030667 de 2023.

Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no solicitadas para modificación en la presente petición, permanecen vigentes.

Agradezco la atención al presente documento, atentamente,

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
Supervisor

Proyectó y Revisó Aspectos jurídicos: Lili Mogollón López - Equipo contratación S.G.P.C.